



2da. Cerrada de Mercurio No. 19 Col. Jardines de Cuernavaca, C.P. 62360
Teléfonos (777) 3169808 /09

www.idefomm.org
capacitacion@idefomm.org



Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal
del Estado de Morelos



MARCO JURÍDICO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

Índice



1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Paquete Económico Federal

2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

- Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos
- Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos
- Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos
- Paquete Económico Estatal
- Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos Municipales



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Los municipios son entidades autónomas con personalidad jurídica propia, dotados de la capacidad para administrar libremente su hacienda.

Tienen la facultad de decidir sobre la administración, recaudación y aplicación de los ingresos municipales, así como la propiedad y gestión de los bienes municipales.

Son responsables de la elaboración y ejecución de su presupuesto de egresos, el cual debe estar alineado con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Ley de Coordinación Fiscal

Participaciones Federales: pertenecen al Ramo 28. Estos recursos no tienen un destino específico y se transfieren a los municipios para que sean utilizadas en el financiamiento de sus necesidades. En total existen 13 conceptos que componen el Ramo, pero los más relevantes para los municipios son:

- **Fondo General de Participaciones:** este fondo es uno de los componentes principales del Ramo 28 y se distribuye a los municipios con base en criterios de crecimiento económico y esfuerzo recaudatorio.
- El **Fondo de Fomento Municipal** corresponde al 1% de la recaudación federal participable. Este fondo se distribuye considerando criterios como la población y la eficiencia recaudatoria.

Ley de Coordinación Fiscal

Aportaciones federales: pertenecen al Ramo 33, que incluye fondos etiquetados para objetivos específicos (8 en total), destacando el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

- **FAIS:** se destina principalmente a obras y acciones de infraestructura básica como agua potable, alcantarillado, electrificación, y caminos rurales, enfocadas en zonas de alta marginación.
- **FORTAMUN:** Este fondo se utiliza para cubrir necesidades prioritarias, como seguridad pública, pago de servicios de deuda y la mejora de servicios públicos municipales.



Ley de Coordinación Fiscal

Fondos para el Desarrollo Regional: los municipios pueden recibir recursos adicionales a través de fondos destinados al desarrollo regional y proyectos especiales, que buscan impulsar la infraestructura y el desarrollo económico en áreas específicas del Estado de Morelos.

Transparencia y Rendición de Cuentas: la Ley obliga a los municipios a transparentar el uso de los recursos federales y estatales, y a rendir cuentas sobre la aplicación de estos fondos. Los municipios deben reportar periódicamente sobre el uso de las participaciones y aportaciones.



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Tiene como objetivo establecer los criterios y normas que deben seguir los municipios, así como los demás entes públicos, para llevar una **contabilidad uniforme, transparente y que permita la rendición de cuentas** sobre el uso de los recursos públicos.

Los municipios deben llevar un **registro patrimonial detallado**, que incluya todos los bienes, derechos y obligaciones. Además, deben registrar con precisión toda la **deuda pública**, asegurando que se refleje de manera transparente en la contabilidad gubernamental.

Los municipios están obligados a armonizar sus sistemas contables con las disposiciones establecidas por el **Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**. Esto asegura que la contabilidad gubernamental siga los mismos criterios y estándares en todo el país.



Ley General de Contabilidad Gubernamental

La LGCG fomenta la implementación de un **presupuesto basado en resultados**, lo que implica que los municipios deben vincular el gasto público con el cumplimiento de metas y objetivos específicos, medibles y verificables.

Los municipios deben generar y **publicar informes financieros periódicos**, que incluyan información sobre ingresos, egresos, patrimonio, y situación de la deuda. Estos informes deben ser accesibles al público, presentados en formatos que faciliten su comprensión y podrán ser auditados.

Deben establecerse **sistemas de control interno** robustos que permita la supervisión y mejora continua de los procesos contables y financieros. La ley promueve la capacitación continua del personal responsable de la contabilidad gubernamental en los municipios.



Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

La **LDF** tiene como propósito garantizar que los municipios mantengan una **política de gasto responsable y sostenible**.

Requerimientos de Balance Presupuestal: los municipios deben garantizar un balance presupuestal sostenible, es decir, que los ingresos sean suficientes para cubrir los gastos, evitando déficits.

Deuda Pública: la ley impone restricciones estrictas sobre la contratación de deuda pública. Esta deuda debe estar destinada exclusivamente a *inversiones productivas*. Además, se establecen límites en el porcentaje del endeudamiento respecto de los ingresos.

Registro y Transparencia: los municipios están obligados a registrar todas sus obligaciones financieras en el *Sistema de Registro de Obligaciones y Empréstitos (SROP)*.



Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Sistema de Alertas: mide el nivel de endeudamiento de los municipios mediante 3 indicadores: **(1)** Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición, **(2)** Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición y **(3)** Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas –menos efectivo, bancos e inversiones temporales–, sobre Ingresos Totales.

Indicador 1						
Indicador 2 y 3						
Resultado del Sistema de Alertas						

Indicador 1						
Indicador 2 y 3						
Resultado del Sistema de Alertas						

Indicador 1			
Indicador 2 y 3			
Resultado del Sistema de Alertas			

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Sistema de Alertas

Valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los Indicadores del Nivel de Endeudamiento del Sistema de Alertas de las Entidades Federativas

Indicador	Rango		
	Bajo	Medio	Alto
Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	$\leq 100\%$	$\leq 200\%$	$> 200\%$
Servicio de la Deuda y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	$\leq 7.5\%$	$\leq 15\%$	$> 15\%$
Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales sobre Ingresos Totales	$\leq 7.5\%$	$\leq 12.5\%$	$> 12.5\%$

Techo de Financiamiento Neto de acuerdo al Nivel de Endeudamiento del Sistema de Alertas

Resultado	Nivel de endeudamiento	Techo de Financiamiento Neto
	Sostenible	15% de los Ingresos de Libre Disposición
	En Observación	5% de los Ingresos de Libre Disposición
	Elevado	0% de los Ingresos de Libre Disposición



Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Endeudamiento en los municipios de Morelos

- Elevado: ningún municipio.
- En observación: 2 municipios, Tlaquiltenango y Tlaltizapán
- Sostenible: todos los demás que reportan información

Entidad Federativa	Municipio	Resultado del Sistema de Alertas	Indicador 1		Indicador 2		Indicador 3	
Morelos	Amacuzac	●	●	9.8%	●	2.6%	●	9.8%
Morelos	Axochiapan	●	●	24.0%	●	5.4%	●	0.3%
Morelos	Ayala	●	●	26.5%	●	5.9%	●	0.3%
Morelos	Coatlán del Río	●	●	1.5%	●	1.9%	●	1.7%
Morelos	Cuautla	●	●	24.4%	●	6.8%	●	10.9%
Morelos	Cuernavaca	●	●	4.8%	●	4.6%	●	-9.8%



Paquete Económico Federal

Incluye la **Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y los Criterios Generales de Política Económica**. Estos documentos determinan cómo se distribuyen y utilizan los recursos federales en todo el país, incluyendo los de los municipios. Destacan:

- Participaciones Federales (Ramo 28)
- Aportaciones Federales (Ramo 33)

Impacto en la Planeación Municipal: el PE influye en la planeación anual de los municipios, ya que determina los recursos disponibles para diversos ramos, obligando a los gobiernos locales a ajustar sus planes y prioridades a los montos asignados. A lo largo del año fiscal, los municipios pueden realizar ajustes presupuestarios para ajustar sus finanzas locales a cambios en las asignaciones federales o a situaciones imprevistas, lo que les permite responder a nuevas necesidades o prioridades.

Fecha límite de presentación: 15 de noviembre de 2024 (usual 8 sept).



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Autonomía Financiera: la Constitución de Morelos garantiza la autonomía financiera de los municipios, permitiéndoles administrar sus propios recursos y definir su política fiscal dentro del marco legal establecido.

Ingresos Municipales: los municipios tienen derecho a percibir ingresos derivados de: impuestos municipales, derechos y contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos, y participaciones federales y estatales.

Facultades Tributarias: los municipios tienen la facultad de establecer y cobrar impuestos, derechos, y contribuciones, siempre y cuando estas no sean contrarias a la ley federal o estatal. Estas facultades deben ejercerse conforme a lo establecido en las leyes correspondientes.



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Presupuesto de Egresos: cada municipio está obligado a elaborar un Presupuesto de Egresos anual, el cual debe ser aprobado por su cabildo. Este presupuesto debe ser equilibrado y estar alineado con los principios de legalidad, eficiencia, y transparencia en el uso de los recursos públicos.

Fiscalización de la hacienda municipal: es un mandato constitucional, y está a cargo del Congreso del Estado y de los órganos de fiscalización superior. Los municipios deben rendir cuentas sobre la aplicación de los recursos públicos y someterse a auditorías regulares.

Participaciones y Aportaciones Federales y Estatales: estos recursos son transferidos para fortalecer la hacienda municipal y deben utilizarse conforme a los lineamientos establecidos por las leyes correspondientes.



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Deuda Pública: los municipios pueden contratar deuda bajo ciertas condiciones, como la aprobación de su cabildo y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. La deuda debe estar destinada a inversiones que generen beneficios a largo plazo para la comunidad.

Colaboración con el Estado y la Federación: la Constitución establece la obligación de los municipios de colaborar con el Estado y la Federación en la recaudación de impuestos y en la aplicación de políticas fiscales. Esta colaboración debe realizarse respetando la autonomía municipal.



Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos

Creación de Fondos Municipales Específicos: la Ley permite a los municipios la creación de fondos específicos para atender necesidades particulares, como emergencias, infraestructura, y servicios públicos, siempre y cuando se ajusten a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Gestión de Ingresos Propios: los municipios deben implementar estrategias y mecanismos eficaces para la gestión y recaudación de ingresos propios, incluyendo la actualización de los padrones fiscales, la modernización de sistemas de cobro, y la promoción de la cultura contributiva entre los ciudadanos.



Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos

Gestión de Proyectos con Recursos de Terceros: la Ley contempla que los municipios gestionen proyectos financiados con recursos de terceros, incluyendo asociaciones público-privadas.

Administración de Subsidios y Transferencias: los municipios son responsables de la administración de subsidios y transferencias que reciban de entidades estatales, federales, o internacionales. Deben garantizar que estos recursos se utilicen conforme a los fines para los que fueron destinados.

Utilización de Tecnologías en la Gestión Financiera: la Ley fomenta la utilización de tecnologías de la información para mejorar la eficiencia en la administración de la hacienda municipal, incluyendo sistemas de gestión financiera, plataformas de transparencia, y mecanismos de participación ciudadana en línea.



Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos

Facultad para Otorgar Incentivos Fiscales: los municipios tienen la facultad de otorgar incentivos fiscales para promover el desarrollo económico local, tales como exenciones, reducciones o subsidios en el pago de impuestos municipales, siempre que se realice dentro del marco legal y con la aprobación del cabildo.

Sanciones por Malversación de Fondos: la Ley establece sanciones específicas para los funcionarios municipales que incurran en la malversación de fondos, incluyendo inhabilitaciones, multas, y responsabilidades penales, dependiendo de la gravedad de la falta.



Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos

Distribución de las Participaciones Federales: la Ley regula la distribución de las participaciones a los municipios.

Aportaciones Estatales con Fines Específicos: los municipios reciben aportaciones estatales etiquetadas para fines específicos, como la infraestructura social, educación, salud, y seguridad pública. Estas aportaciones deben ser utilizadas exclusivamente para los fines asignados y están sujetas a fiscalización.

El Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE) tiene como fin incrementar la productividad económica, principalmente en el sector agropecuario y artesanal.



Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos

Mecanismos de Coordinación y Colaboración: la Ley promueve mecanismos de coordinación entre el Estado y los municipios para optimizar la recaudación y administración de los recursos. Esto incluye acuerdos de colaboración y la implementación de sistemas conjuntos de gestión fiscal.

IDEFOMM



Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos

Presupuesto Municipal: este presupuesto debe ser aprobado por el cabildo municipal antes de que inicie el ejercicio fiscal correspondiente.

Principios de Racionalidad y Austeridad: los municipios están obligados a aplicar los principios de racionalidad, austeridad, y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

Clasificación de los Ingresos y Egresos: la Ley especifica cómo deben clasificarse los ingresos y egresos en el presupuesto municipal, distinguiendo entre ingresos propios, participaciones, aportaciones, y otros recursos, así como entre gastos operativos, de inversión, y de deuda pública.



Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos

Planeación y Programación del Gasto: los municipios deben vincular su planeación y programación del gasto con los objetivos establecidos en sus planes de desarrollo municipal. Esto implica que los recursos deben asignarse a proyectos que contribuyan al bienestar social y al desarrollo económico local.

Transparencia y Rendición de Cuentas: la Ley exige que los municipios mantengan transparencia total en la administración de los recursos públicos, publicando sus presupuestos, informes de ejecución, y resultados financieros en formatos accesibles para la ciudadanía.



Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos

Fuentes de Ingresos Municipales: Los municipios tienen derecho a recaudar impuestos sobre la propiedad inmobiliaria (como el impuesto predial), los derechos por la prestación de servicios públicos (agua potable, alcantarillado, entre otros), y pueden imponer multas administrativas derivadas de violaciones a las leyes y reglamentos locales.

Cobro de Contribuciones Municipales: La Ley establece los procedimientos para la determinación y cobro de las contribuciones municipales, así como los mecanismos de impugnación en caso de desacuerdo con los contribuyentes.



Paquete Económico Estatal

Componentes del Paquete Económico Estatal: el Paquete Económico Estatal incluye la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y los Criterios Generales de Política Fiscal. Estos documentos son fundamentales para determinar la asignación de recursos y la recaudación de ingresos en los municipios.

Proyecciones Económicas y Presupuestarias: el análisis macroeconómico y los Criterios Generales de Política Fiscal proporcionan proyecciones sobre la situación económica del estado, que sirven como base para la planificación financiera de los municipios.



Paquete Económico Estatal

Programas de Inversión Pública: a través del Presupuesto de Egresos, el Paquete Económico Estatal define los programas de inversión pública en los que los municipios pueden participar. Esto incluye proyectos de infraestructura, equipamiento urbano, y servicios públicos que son financiados con recursos estatales.

Ejecución del Gasto Municipal: el Paquete puede servir como referencia sobre las prioridades estatales y municipales.

Participación en el Diseño del Paquete Económico: los municipios tienen la oportunidad de participar en la discusión y diseño del Paquete Económico Estatal, a través de su comunicación con la Secretaría de Hacienda y mediante sus representantes en el Congreso local. Esto ayuda a que sus necesidades y prioridades sean consideradas en la asignación de recursos.



Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos Municipales

Leyes de Ingresos Municipales: la Ley de Ingresos Municipal determina los ingresos que los municipios están autorizados a percibir en un año fiscal. Incluyen impuestos, derechos, contribuciones, y participaciones federales y estatales. Esta ley debe ser aprobada anualmente por el Congreso del Estado, considerando la situación financiera de cada municipio.

Presupuestos de Egresos Municipales: el Presupuesto de Egresos Municipal especifica cómo se distribuirán y gastarán los recursos obtenidos a través de la Ley de Ingresos. Se organiza por áreas y programas, y debería priorizar el desarrollo social, la infraestructura, la seguridad, y los servicios públicos. Cada año, los municipios deben elaborar su presupuesto con base en sus prioridades y necesidades locales.



Conclusiones

El marco jurídico de la Hacienda Municipal es extenso y complejo.

Incluye a la Constitución Federal, la Constitución Estatal y una diversidad de leyes, reglamentos y procedimientos que regulan la capacidad de los municipios para generar, administrar y fiscalizar sus recursos.

La normatividad busca garantizar la **autonomía financiera de los municipios**, al mismo tiempo que establece **mecanismos de control y transparencia** en el uso de los recursos públicos.

Esto requiere un conocimiento profundo por parte de las autoridades municipales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales y el manejo adecuado de los fondos.



DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA

Director General

LIC. IGNACIO RAFAEL CAMACHO MIER Y TERÁN

Director de Hacienda Municipal y Finanzas Públicas

(Cel. 55.23.11.36.24)